

**DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES  
OFICINA DEL SECRETARIO  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Orden Administrativa Número: 03-4

**ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE  
RECREACION Y DEPORTES PARA DEROGAR LAS ORDENES  
ADMINISTRATIVAS; NUMERO, 93-01, 93-05, 94-03, 94-04, 94-05, 95-01, 95-02, 95-03,  
95-04, 95-05, 96-01, 96-02, 95-03, 96-04, 97-01, 97-02, 98-01, 98-03, 98-04, 98-05, 99-01, 99-  
02, 99-03, Y 99-04.**

**POR CUANTO:** Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el elevar la recreación y el deporte a categoría de derecho, conferirle al Departamento de Recreación y Deportes los poderes necesarios para promover, regular, controlar y fiscalizar estas áreas en todas sus manifestaciones y modalidades.

**POR CUANTO:** La "*Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes*", Ley Núm. 126 del 13 de junio de 1980, dispone que; el Secretario tendrá las siguientes facultades y poderes; establecer las estructuras administrativas y operacionales necesarias para la implementación de esta Ley;

**POR CUANTO:** La Ley Orgánica dispone también que; el Secretario tendrá las siguientes facultades y obligaciones; El aprobar, enmendar o derogar reglamentos, y promulgar órdenes administrativas;

**POR TANTO: ORDENESE POR EL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES DE PUERTO RICO:**

**PRIMERO:** Se deroga la Orden Administrativa Núm. 93-01, "*Para Asignar la Unidad de Bienes Inmuebles a la Oficina de Bienes Raíces*". El mandato se cumplió, por lo que perdió su vigencia.

**SEGUNDO:** Queda derogada la Orden Administrativa Núm. 93-05, "*Para Prohibir la Instalación de Rampas de Patinaje en Canchas, Parques, Áreas, e Instalaciones Recreativas y Deportivas del Departamento de Recreación y Deportes*", debido a que la

práctica de la actividad recreativa y la construcción de rampas son perfectamente legítimas y acordes con la política pública.

- TERCERO:** Se deroga la Orden Administrativa Núm. 94-03, "*Para Prohibir el Uso y Ordenar el Cierre de las Facilidades del Centro Comunal de la Urbanización Valencia en Río Piedras*". El mandato se dio, y se cumplió, por lo que perdió su vigencia.
- CUARTO:** Queda derogada la Orden Administrativa Núm. 94-05, "*Para que el DRD asuma la Administración y Mantenimiento de la Piscina y Áreas adyacentes en la Urbanización Round Hill en Trujillo Alto*", el mandato se cumplió por lo que perdió su vigencia.
- QUINTO:** Se deroga la Orden Administrativa Núm. 95-01, "*Para Extender el Horario de la Lidia de Gallos y para Equiparar el Precio de los Asientos de Ring-Side*". Este asunto fue cubierto en el posterior Reglamento Administrativo y de Lidia de Gallos del 5 de marzo de 1997.
- SEXTO:** Queda derogada la Orden Administrativa Núm. 95-02, "*Para Prohibir Música "Underground" en Parques, Áreas e Instalaciones Recreativas y Deportivas del DRD*", debido a la vaguedad de la prohibición y la posible violación constitucional del derecho a la libertad de expresión.
- SEPTIMO:** Se deroga la Orden Administrativa Núm. 95-03, "*Para Prohibir Peleas de Gallo el Viernes Santo*". La materia objeto de la prohibición quedó regulada en el posterior Reglamento Administrativo y de Lidia de Gallos del 5 de marzo de 1997.
- OCTAVO:** Queda derogada la Orden Administrativa Núm. 95-04, "*Para Establecer la Cuantía del Derecho de Licencia de Luchador Profesional*". El Reglamento de Espectáculos de Deportes de Combate provee las cuantías a cobrarse.
- NOVENO:** Se deroga la Orden Administrativa Núm. 95-05, "*Para extender el Periodo de Invernazo en las Galleras autorizadas desde el 8 de noviembre hasta el 14 de noviembre*". El mandato se cumplió por lo que perdió su vigencia.

**DECIMO:**

Queda derogada la Orden Administrativa Núm. 96-01, "*Para Prohibir la Celebración de Espectáculos, Torneos o Eventos Deportivos de Confrontación Física de Tipo Multidisciplinario, o en los cuales se utilicen Armas, Artefactos o Instrumentos para infligir daños al Adversario; y Establecer Procedimientos para Evaluar y Determinar si se aprueba o se deniega su Celebración*". La Ley Núm. 228 del 13 de septiembre de 1996, 15 L.P.R.A. § 5550 et.seq. cubrió este asunto.

**UNDECIMO:**

Se deroga la orden Administrativa Núm. 96-02, "*Sobre el Desarrollo del Coliseo Olímpico*". La orden se cumplió, por lo que carece de vigencia. Lo relacionado a la construcción del Coliseo Olímpico está fuera de la jurisdicción del Departamento de Recreación y Deportes.

**DUODECIMO:**

Queda derogada la Orden Administrativa Núm. 96-04, "*Para Ordenar el Desalojo del Centro Comunal de Turabo Gardens III y IV del Municipio de Caguas*". El mandato se cumplió, por lo que perdió su vigencia.

**DECIMOTERCERO:**

Se deroga la Orden Administrativa Núm. 97-01, "*Para Aumentar el Número de Comisionados en la Comisión de Boxeo Profesional*". Esta materia quedó cubierta por el Reglamento Núm. 6467 de Boxeo Profesional del 3 de junio de 2002.

**DECIMOCUARTO:**

Queda derogada la Orden Administrativa Núm. 97-02 "*Para que el Departamento de Recreación y Deportes asuma la administración del Centro Comunal de Crown Hills en Río Piedras*". El mandato se cumplió, por lo que perdió su vigencia.

**DECIMOQUINTO:**

Se deroga la Orden Administrativa Núm. 97-03, "*Enmienda Para Preservar una Sana Administración*", por estar derogada la orden original.

**DECIMOSEXTO:**

Queda derogada la Orden Administrativa Núm. 97-05, "*Del Secretario del Departamento de Recreación y Deportes Sobre Reforma Reglamentaria*". El mandato se cumplió, por lo que perdió su vigencia.

**DECIMOSEPTIMO:**

Se deroga la Orden Núm. 98-01, "*Para Preservar una Sana Administración en las Asociaciones Recreativas y en las*

*entidades Sin Fines de Lucro que Reciben Fondos a través del DRD*". La prohibición objeto de esta orden quedó contenida en el Reglamento de Donativos Legislativos.

**DECIMOCTAVO:**

Queda derogada la Orden Núm. 98-02, "*Para Suplementar el Registro de Licitadores del Departamento Ampliando la Participación a Licitadores en las Listas Oficiales de la Administración de Servicios Generales*". La Ley Núm. 164 del 23 de junio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales", regula todo lo relacionado a las compras hechas por las agencias e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**DECIMONOVENO:**

Se deroga la Orden Administrativa Núm. 98-03, "*Del Secretario de Recreación y Deportes Declarando Inoperante la Asociación Recreativa Quebrada Vueltas de Fajardo*". El mandato se cumplió, por lo que perdió su vigencia.

**VIGESIMO :**

Queda derogada la Orden Administrativa Núm. 98-04, "*Declarando Inoperante la Asociación Recreativa Loiza Valley de Canóvanas*". El mandato se cumplió, por lo que perdió su vigencia.

**VIGESIMO PRIMERO:**

Se deroga la Orden Administrativa Núm. 98-05, "*Para aumentar el Número de Comisionados en la Comisión de Asuntos Gallístico.*" Esta materia está cubierta por el actual Reglamento de la Comisión de Asuntos Gallísticos.

**VIGESIMO SEGUNDO:**

Queda derogada la Orden Núm. 99-01, "*Suspendiendo Temporeramente al Presidente de la Asociación Recreativa Santa Rosa de Dorado*". El mandato se cumplió, por lo que perdió su vigencia.

**VIGESIMO TERCERO:**

Se deroga la Orden Núm. 99-02, "*Sobre el pago de Franquicia para participar en el Torneo de Béisbol Clase A de 1999*". Todo asunto relacionado con el torneo de Béisbol Clase A se encuentra regulado en el Reglamento Núm. 6423 del 3 de mayo de 2002.

**VIGESIMO CUARTO:** Queda derogada la Orden Núm. 99-04, "*Declarando Inactiva la Asociación Recreativa Almirante Sur de Vega Baja*". El mandato se cumplió, por lo que perdió su vigencia.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** firmo la presente y estampo en ella el sello del Departamento de Recreación y Deportes, en San Juan, Puerto Rico hoy 27 de Octubre de 2003.

**REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.**



*Jorge L. Rosario Noriega*

Jorge L. Rosario Noriega  
Secretario